GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA



Medellín, viernes 23 de marzo de 2018

N° 21.595

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

'Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













Página Fecha Página Número Número Fecha Marzo 20 de 2018 Marzo 21 de 2018 060030394 3 060030539 17 060030537 Marzo 21 de 2018 11 060030550 Marzo 21 de 2018 20 060030538 Marzo 21 de 2018 14



RESOLUCION No.

Radicado: S 2018060030394

Fecha: 20/03/2018

RESOLUCIÓN Destino:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NÚMERO CON-37-03-2018

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
- 2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
- 3. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos, al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994: "...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción".
- 4. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 5. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
- 6. Que estas inversiones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
- 7. Que el Gestor del PAP-PDA Antioquia, como responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco del PAP-PDA Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de Obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría



RESOLUCION No.

deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual - de la Ley 1474 de 2011, que informa: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

- 8. Que para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del PAP-PDA del Departamento de Antioquia; la Gerencia de Servicios Públicos, realizará las siguientes intervenciones: "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA; CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, TERCERA ETAPA" Esta inversión va encaminada al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
- 9. Que actualmente los habitantes del CORREGIMIENTO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, se abastecen de agua no apta para el consumo humano, presentando enfermedades en niños y ancianos, especialmente, diarreicas y erupciones de piel; el agua de consumo presenta un sabor desagradable y un color turbio. En cuanto a las redes de distribución del sistema de acueducto existente, estas se encuentran en muy mal estado, cristalizada y con muchas fugas, además sus habitantes las cortan para recoger agua en diferentes recipientes, esto debido a la falta de presión en el sistema.
- 10. Que dada la antigüedad, al tiempo de servicio y al estado actual de las redes, entre otros factores, se incrementa la posibilidad de daños en vías, estructuras vecinas, afectaciones en la calidad de vida y problemas de salud de los habitantes del Corregimiento El Totumo del municipio de Necoclí.

Con las obras proyectadas en la zona se realizarán las siguientes Actividades:

- Estructura de captación: Se plantea la construcción de una barcaza para la instalación del sistema de bombeo proyectado.
- Sistema de impulsión: La línea de impulsión será en tubería PEAD PN10 180mm, con una longitud aproximada de 301 m.
- Sistema de tratamiento: el tratamiento requerido el cual corresponde a tratamiento convencional para 18 l/s,: ((Pre-tratamiento + (Coagulación + Sedimentación + Filtración rápida + Desinfección) + Tratamientos Específicos)). Costa: de un tanque de oxidación de 10m³, un sistema de floculación-sedimentación, un sistema de filtración y lechos de secado.
- Sistema de Almacenamiento: Se construirá un tanque de almacenamiento de 152 m³ en concreto, elevado en un pórtico 24 m.
- Redes de distribución: Se proyecta el 100% de las redes totalmente nuevas. Para garantizar la demanda de los usuarios en todo el horizonte del diseño se proyecta la instalación de 59,25 m en Ø (160 mm), 772 m en Ø (110 mm) y 13.726 m en Ø (75 mm).
- 11. Que en EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE con la finalidad de mejorar las condiciones en el campo de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de San Roque en el Departamento de Antioquia, específicamente en el sistema de Alcantarillado municipal, se pretende adelantar un proceso de contratación mediante Licitación Pública que permita la materialización de las soluciones técnicas más adecuadas según el estado actual de las redes de servicios públicos de acuerdo a lo que se describe a continuación:



RESOLUCION No.

ALCANTARILLADO:

Aunque el sistema de alcantarillado en el casco urbano del municipio de San Roque tiene una cobertura superior al 90%, este está constituido por redes de recolección secundaria y por un 40% de redes de transporte de aguas servidas; adicionalmente CORNARE construyo un sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR), por lo que actualmente solo se tratan las aguas residuales del 40% del casco urbano; el 60% restante se descargan directamente a las Quebrada San Roque, con lo cual se causan afectaciones a los recursos naturales y al medio ambiente por la contaminación de los cuerpos de agua, al igual que problemas de salud pública por la emisión de olores ofensivos, así mismo se produce infestación por vectores y enfermedades asociadas a dichos vertimientos.

Esta situación se presenta en no menos de 6 puntos que en líneas generales coinciden con los puntos finales de las calles y carreras, que por el trazado del municipio terminan interceptando la quebrada; los cobros por concepto de tasa retributiva elevados son una consecuencia adicional de esta situación.

Se espera que con la implementación del PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE SAN ROQUE – TERCERA ETAPA, serán recolectadas y transportadas hasta la PTAR el 60% restante de las aguas residuales generadas, mejorando las condiciones de saneamiento básico, y por ende de salud pública, así como de las condiciones de vida de los habitantes de esta localidad, al igual que disminuyendo los pagos de tasas retributivas.

- 12. Que para dar cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, la Gerencia de Servicios Públicos presenta el proyecto "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ROQUE Y EN EL CORREGIMIENTO DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP PDA.", teniendo como punto de partida, los estudios realizados para el MUNICIPIO NECOCLÍ CORREGIMIENTO EL TOTUMO Y EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE de manera que se proceda y lleve a cabo la modalidad de contratación de concurso de méritos para la ejecución del contrato de Interventoría que permita satisfacer las necesidades de la comunidad a intervenir.
- 13. Que según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
- 14. Que la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría."



RESOLUCION No.

- 15. Que en el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. De tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que son estudios y diseños, atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en la subsección 3, reglamenta esta modalidad de selección.
- 16. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Reglamentario 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina 909, Gerencia de Servicios Públicos, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42 B 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación SECOP.
- 17. Que el proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- 18. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ROQUE Y EN EL CORREGIMIENTO DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP PDA.", bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS el cual fue aprobado por el Consejo de Gobierno en Sesión N° 52 del 18 de diciembre de 2017, Comité Interno de Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos según consta en Acta 46 del 22 de diciembre de 2017 de 2017.
- **19.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 12 de marzo de 2018.
- 20. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para los DOS (2) GRUPOS, en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$ 665.290.064) IVA incluido del 19%:

GRUPO I: Municipio de San Roque:

El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el presente Grupo, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 277.924.498) IVA incluido del 19% y un FM del 2,07.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

GRUPO II: Municipio de Necoclí – Corregimiento El Totumo:

El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el presente Grupo, en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L (\$ 387.365.566) IVA incluido del 19% y un FM del 2,05.

21. Que el valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.



RESOLUCION No.

22. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con:

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con los siguientes CDR, expedidos por el consorcio FIA en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP – PDA (Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia) de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo Virtual del PAP – PDA.

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	121	09-08-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$8.000.000.000

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000278

Vigencia: desde el 21 de febrero de 2018 hasta el 22 de mayo de 2018

Elemento PEP: 03-0054

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000268

Vigencia: desde el 21 de febrero de 2018 hasta el 22 de mayo de 2018

Elemento PEP: 03-0010

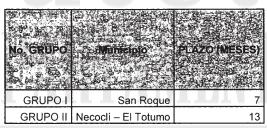
Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000276

Vigencia: desde el 21 de febrero de 2018 hasta el 22 de mayo de 2018

Elemento PEP: 03-0020

23. El plazo de ejecución es de TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

Resumen Plazo Estimado de Ejecución



- **24.** Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Méritos, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
- **25.** Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- 26. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura del Concurso de Méritos número CON-37-03-2018 cuyo objeto consiste en la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ROQUE Y EN EL CORREGIMIENTO DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS, de conformidad con las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones.
- 27. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y



RESOLUCION No.

veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Concurso de Méritos.

28. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos número CON-37-03-2018 cuyo objeto consiste en la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ROQUE Y EN EL CORREGIMIENTO DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS., con un plazo de TRECE (13) MESES y un presupuesto oficial de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$ 665.290.064) IVA incluido del 19%

El Concurso de Méritos estará sometido a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo Técnico en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.contratos.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso del presente Concurso de Méritos número CON-37-03-2018:

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 12 hasta el 15 marzo de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co y www.antioquia.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 13 al 15 de marzo de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	15 de marzo de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	20 de marzo de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia de Asignación de	21 de marzo de 2018 a	Centro Administrativo Departamental, en la calle



RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
	Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	las 9:00 horas	42 B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 21 de marzo de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 22 de marzo de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar adendas al Pliego de Condiciones	Hasta el 24 de marzo de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
9	Entrega de propuestas – Cierre	03 de abril de 2018 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina de contratación, de la Ciudad de Medellín
10	Evaluación de las propuestas	Del 03 al 10 de abril de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° GSP de la Ciudad de Medellín
11	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	11 de abril de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
12	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación	Hasta el 12 de abril de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
13	Publicación – traslado del Informe de Evaluación	Del 13 hasta el 18 de abril de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
14	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 14 hasta el 18 de abril de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí
15	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	19 de abril de 2018	registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
16	Audiencia de Apertura del Sobre Económico del proceso de selección	20 de abril de 2018 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina de contratación, de la Ciudad de Medellín
17	Adjudicación	Dentro de los tres días hábiles siguientes. (la fecha exacta se dará a conocer con anterioridad mediante	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la ciudad de Medellín



RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
		Adenda)	
18	Plazo para la suscripción y legalización del contrato		Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, Gerencia de Servicios Públicos.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Gerencia de Servicios Públicos Of. No. 909, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín o a través de la página web www.colombiacompra.gov.co o a través de la página o sistema electrónico que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente Concurso de Méritos número **CON-37-03-2018**.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de Concurso de Méritos número **CON-37-03-2018** de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto N° 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fueron designados mediante la Resolución N° 2018060027424 del 13 de marzo de 2018, quedando conformado por las siguientes personas:

Adrián Alexis Correa Ochoa - Rol Técnico.

Julio Aldemar Yarce Agudelo -Rol Logístico.

Alethia Carolina Arango Gil - Rol Jurídico.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página Web www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES GALLEGO ALZATE

(Omoleo

Gerente de Servicios Públicos Gobernación de Antioquia

ELABORÓ: Alethia Arango – Profesional Universitaria Gerendia de Servicios Públicos.



RESOLUCIÓN

21/3/2018

Radicado: S 2018060030537

Fecha: 21/03/2018

Tipo: RÉSOLUCIÓΝ Destino:

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios

CONSIDERANDO

- 1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, solicita a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia reconocimiento, emisión y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del (la) afiliado(a) FERNANDO LASERNA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 70.075.049, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
- 2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
- 3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por PORVENIR realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÓN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998 y decreto 3798 de 2003.
- 4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
- a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo sono Pensional.

- b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
- c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.
- 5. Que la historia laboral del señor **FERNANDO LASERNA RUIZ**, a fecha de corte es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	N° DIAS	FONDO CAJA	INTER
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	02/12/1985-22/02/1987 01/04/1987-30/06/1995	448 3.013	SSSA	0
TOTAL DIAS		3.461	***************************************	

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR con Nit 800.224.808-8

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

Cedula de Ciudadanía	70.075.049
AFP	PORVENIR
Fecha nacimiento	16/01/1956
Fecha corte	01/07/1995
Redención por	Vejez
Fecha de Redención Normal	16/01/2018
Tiempo efectivo para bono	3.461
Salario Base Bono	\$330.393
Fecha Salario Base	30/06/1992
Valor del Bono Pensional a fecha corte	
01/07/1995	\$16.863.256
Valor Total del Bono Pensional Tipo A	

Valor Total del Bono Pensional Tipo A

Redención Normal 16/01/2018:

Valor Total del Bono Pensional Tipo A

23/03/2018:

\$190.706.000

\$193.040.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA CORTE 01/07/1995	FECHA REDENCION NORMAL 16/01/2018	
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$16.863.256	
FECHA IPC UTILIZADO	O Febrero 2018 (0.71)	
VALOR	\$190.706.000	

ACTUALIZACIÓN

FECHA 16/01/2018	REDENCION	NORMAL	FECHA DE PAGO 23/03/2018		
TASA INTERES 4%			VALOR A ACTUALIZAR \$190.706		
FECHA IPC UTILIZADO			Febrero 2018 (0.71)		
VALOR A PAGAR			\$193.040.000		

La liquidación del cupón de bono (del) de la señor(a) FERNANDO LASERNA RUIZ, calculado al 23/03/2018 y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 3798 de 2003, arroja un valor total de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS MIL. (\$193.040.000), suma que será cancelada por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar el 23 de Marzo de 2018 al Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, a la cuenta corriente N° 599-0890040-3 de Bancolombia, el valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS MIL. (\$193.040.000), por concepto del cupón de bono pensional tipo A, del señor FERNANDO LASERNA RUIZ, con cédula de ciudadanía N° 70.075.049 por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo CONSORCIO SSSA 2013, para que realice dicho desembolso conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 3798 de 2003.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA Secretario Seccional de Salud y

Protección Social de Antioquia

DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ Director Gestión Integral de

Recursos

DORA LUCIA MARIN G,

Profesional Universitario



RESOLUCIÓN

21/3/2018

Radicado: S 2018060030538

Fecha: 21/03/2018

Tipo: RESOLUCIÓN Destino,

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, solicita a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia reconocimiento, emision y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del (la) afiliado(a) NORELEY DE JESUS BARRIENTOS MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 21.631.712, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
- 2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
- 3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por el Fondo de Pensiones obligatorias PORVENIR realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÓN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998 y decreto 3798 de 2003.
- 4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
- a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo. Bono Pensional.

- b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
- c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.
- 5. Que la historia laboral de la Señora NORELEY DE JESUS BARRIENTOS MARTINEZ, a fecha de corte, 10/01/1.977 es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	INTER		
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	I .	4.664	SSSA	0
TOTAL DIAS		4.664		

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR con Nit 800.224.808-8

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

Cedula de Ciudadanía 21.631.712 AFP **PORVENIR** Fecha nacimiento 13/01/1958 Fecha corte 10/01/1997 Redención por Vejez Fecha de Redención Normal 13/01/2018 Tiempo efectivo para bono 4.664 Salario Base Bono \$94.764 Fecha Salario Base 10/06/1990 Valor del Bono Pensional a fecha corte

10/01/1997

Valor Total del Bono Pensional Tipo A

Redención Normal 13/01/2018:

Valor Total del Bono Pensional Tipo A

23/03/2018:

\$13.680.804 \$113.525.000

\$114.984.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA CORTE 10/01/1997	FECHA REDENCION NORMAL 13/01/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$13.680.804
FECHA IPC UTILIZADO	Febrero 2018 (0.71)
VALOR	\$113.525.000

ACTUALIZACIÓN

FECHA 13/01/2018	REDENCION	NORMAL	FECHA DE PAGO 23/03/2018		
TASA INTERES 4%			VALOR A ACTUALIZAR \$113.525.000		
FECHA UPC UTILIZADO			FEBRERO 2018 (0.71)		
VALOR A P.	AGAR		\$114.984.000		

La liquidación del cupón de bono (del) de la señor(a) NORELEY DE JESUS BARRIENTOS MARTINEZ, calculado al 23/03/2018 y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 3798 de 2003, arroja un valor total de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ML. (\$114.984.000), suma que será cancelada por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar el 23 de marzo de 2018 al Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, a la cuenta corriente N° 599-0890040-3 de Bancolombia, el valor de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ML. (\$114.984.000), por concepto del cupón de bono pensional tipo A, de la señora NORELEY DE JESUS BARRIENTOS MARTINEZ, con cédula de ciudadanía N° 21.631.712 por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo CONSORCIO SSSA 2013 para que realice dicho desembolso conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 3798 de 2003.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y

Protección Social de Antioquia

DORA LUCIA MARIN G, Profesional Universitario DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ

Director Gestión Integral de

Recursos

Moorel



RESOLUCIÓN

21/3/2018

Radicado: S 2018060030539

Fecha: 21/03/2018

Tipe: RÉSOLUCIÓN Destine:

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias PROTECCIÓN con Nit 800.229.739-0, solicita a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del (la) afiliado(a) JUAN FELIPE JARAMILLO TORO, identificado con la cédula de ciudadanía 70.103.298, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
- 2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
- 3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por PROTECCION realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÓN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998 y decreto 3798 de 2003.
- 4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
- a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.

- b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
- c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.
- 5. Que la historia laboral del señor **JUAN FELIPE JARAMILLO TORO**, a fecha de corte es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	N° DIAS	FONDO CAJA	INTER
ISS Sector Privado	30/03/1988-05/04/1989	372	La Nación	0
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	03/11/1988-18/02/1990	473	SSSA	Sim 154
ISS Sector Privado	15/07/1993-31/03/1994	260	La Nación	0
ISS Sector Privado	01/04/1994-31/12/1994	275	Colpensiones	0
ISS Sector Privado	01/01/1995-15/01/1995	15	Colpensiones	0
ISS Sector Privado	01/02/1995-07/01/1997	707	Colpensiones	0
Simultáneos: 154 días		2.102		
TOTAL DIAS				

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

Cedula de Ciudadanía 70.103.298 AFP **PROTECCION** Fecha nacimiento 07/08/1955 Fecha corte 01/12/2003 Redención por Vejez Fecha de Redención Normal 29/09/2017 Tiempo efectivo para bono 1.948 Salario Base Bono \$190.613 Fecha Salario Base 18/02/1990 Valor del Bono Pensional a fecha corte 01/12/2003 \$47.985.933 Valor Total del Bono Pensional Tipo A Redención Normal 29/09/2017: \$131.821.000 Valor Total del Bono Pensional Tipo A 23/03/2018: \$134.647.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA CORTE 01/12/2003	FECHA REDENCION NORMAL 29/09/2017		
TASA INTERES 3%	VALOR A ACTUALIZAR \$10.797.976		
FECHA IPC UTILIZADO	Febrero 2018 (0.71)		
VALOR	\$29.663.000		

ACTUALIZACIÓN

FECHA 29/09/2017	REDENCION	NORMAL	FECHA DE PAGO 23/03/2018
TASA INTE			VALOR A ACTUALIZAR \$29.663.000
FECHA IPC	UTILIZADO		Febrero 2018 (0.71)
VALOR A P	AGAR		\$30.299.000

La liquidación del cupón de bono (del) de la señor(a) **JUAN FELIPE JARAMILLO TORO**, calculado al 23/03/2018 y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 3798 de 2003, arroja un valor total de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$30.299.000)**, suma que será cancelada por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar el 23 de marzo de 2018 al Fondo de Pensiones Obligatorias PROTECCION con Nit 800.229.739-0, a la cuenta corriente N° 599-0890040-3 de Bancolombia, el valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$30.299.000), por concepto de cupon de bono pensional tipo A, del señor JUAN FELIPE JARAMILLO TORO, con cédula de ciudadanía N° 70.103.298 por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo CONSORCIO SSSA 2013 para que realice dicho desembolso conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 3798 de 2003

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA Secretario Secretaria de Salud y

Protección Social de Antioquia

DIEGO ECHEVERRI HÍNCAPIÉ

Director Gestión Integral de Recursos

DORA LUCIA MARIN G,

Profesional Universitario



21/3/2018

Radicado: S 2018060030550

Fecha: 21/03/2018

Tipo: RÉSCLUCIÓN Destino:

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No 8127 DE 2018"

La Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social en uso de las facultades contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015, por las conferidas por el Decreto departamental 0007 del 2012, y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
- Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- Que el Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección Abreviada de Menor Cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
- Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social teniendo en cuenta el cumplimiento de su misión, está interesada en desarrollar el Proceso Contractual que tiene como objeto: "DESARROLLAR CADA UNA DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA "IDEAS EN GRANDE 2018".

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No 8127 DE 2018"

 Que se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la necesidad y requerimientos para la apertura del Procesos Contractual N°8127, la cual se realizará mediante la Modalidad de Selección Abreviada, por la causal de la menor cuantía y de acuerdo al procedimiento establecido en la ley 1150 del 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones normativas sobre la materia.

- Que para la presente Convocatoria Pública se cuenta con un Presupuesto Oficial de Quinientos sesenta millones de pesos M/L (\$560.000.000), IVA Incluido soportado en la disponibilidad presupuestal 3500039304 de 25 de enero de 2018 y certificado de registro de programas y proyectos 5.0.3.0.3. – Fortalecimiento del Movimiento Comunal y las Organizaciones Sociales.
- Que los documentos de éste proceso de selección están disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co o directamente con el personal del Grupo Interdisciplinario, Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 10 Oficina 1015, La Alpujarra.
- Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente Proceso Contractual.
- Que es competencia de la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, ordenar la apertura de la presente convocatoria, al tenor de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto departamental 0007 del 2012.
- Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria.
- Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 9 de marzo de 2018 hasta la fecha, esto es por cinco (5) días hábiles.
- Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, determinando que no hay lugar a darle aplicación a dicha disposición, ya que el tratado de la Comunidad Andina, no contempla pazos establecidos para los procesos de contratación estatal, de tal forma que aplican a los reglados por los normatividad contractual colombiana.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No 8127 DE 2018"

 Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria no le aplica la limitación a MIPYMES, ya que el presupuesto oficial supera el monto de los US\$125.000 dólares.

- Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL-, considera procedente ordenar la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°8127, que tiene por objeto "DESARROLLAR CADA UNA DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA IDEAS EN GRANDE 2018".
- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
- Que el presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante circular expedida por la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°8127, cuyo objeto es "DESARROLLAR CADA UNA DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA IDEAS EN GRANDE 2018", el presupuesto estimado corresponde a QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$560.000.000) IVA INCLUIDO y un

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No 8127 DE 2018"

plazo de ejecución del contrato de ocho meses y quince días (8.5) contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, sin superar el 30 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de selección abreviada No. 8127, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10 Oficina 1015, Medellín, Teléfono: 3839070.

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1.Publicación de resolución de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo	21 de marzo de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
2.Manifestación de interés para participar	Desde el 21 de marzo hasta el 2 de abril de 2018	Lugar: Secretaría de Participación Ciudadana y desarrollo Social Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 10 Oficina 1018. Medellín. rosa franco@antioquia.gov.co
3.Publicación del listado de quienes manifestaron interés	3 de abril de 2018	juliana.marin@antioquia.gov.co Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
4.Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivos	Hasta el 6 de abril de 2018	Lugar: Secretaría de Participación Ciudadana y desarrollo Social Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 10 Oficina 1015. Medellín, o a los correos electrónicos rosa franco@antioquia.gov.co juliana.marin@antioquia.gov.co
5.Respuestas a las observaciones	El 9 de abril de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
6 Adendas y respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	El 10 de abril de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
7.Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de selección	El 11 de abril de 2018 A las 4:00 pm	Lugar: Secretaría de Participación Ciudadana y desarrollo Social Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 10 Oficina 1015. Medellín.
8. Solicitud de subsanación requisitos habilitantes	Dentro del término de evaluación	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
9.Termino para subsanar requisitos habilitantes	De acuerdo al termino establecido en el oficio de subsanación	Lugar: Secretaría de Participación Ciudadana y desarrollo Social Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 10 Oficina 1015. Medellín, o a los correos electrónicos rosa franco@antioquia.gov.co juliana.marin@antioquia.gov.co
10. Publicación de Informe de evaluación	El 20 de abril de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
11.Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 25 de abril del 2018	Lugar: Secretaría de Participación Ciudadana y desarrollo Social Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 10 Oficina 1015. Medellín, o a los correos electrónicos rosa.franco@antioquia.gov.co juliana.marin@antioquia.gov.co
12.Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co

HOJA NÚMERO 5 **RESOLUCIÓN**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No 8127 DE 2018"

42 Paralysián de	actualización, se dispondrá de un traslado en el documentos que contiene la actualización	Portal Único de Contratación
13. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	El 27 de abril de 2018	www.contratos.gov.co
14.Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los ocho (08) días siguientes a la adjudicación del contrato.	Lugar: Secretaría de Participación Ciudadana y desarrollo Social Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 10 Oficina 1015. Medellín.
15. Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del contrato	Lugar: Secretaría de Participación Ciudadana y desarrollo Social Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 10 Oficina 1015. Medellín.

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha técnica en la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en la web www.colombiacompraeficiente.gov.co

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE NA PIO DURAN FRANCO Secretario de Partis Pación Ciudadana y Desarrollo Social

Elaboró: Juliana Marín Meneses/Profesional Universitaria William Revisó: Dra. Alexandra Marín Restrepo/Líder Gestora en Contratación Alex

Sector Control Control



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Ana Lucelly Serna Gutiérrez Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".